

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	34 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los **Lunes, Miércoles y Viérnes** de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	39 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 207.

QUINTAS.

El número de hombres con que cada provincia debe contribuir en un año para el reemplazo correspondiente, ha de fijarse, según lo dispuesto por la ley de 30 de Enero de 1856, en su art. 18 con relacion al de los mozos sorteados en todos sus pueblos para el reemplazo del año inmediato anterior; deduciéndose del total de ellos los que hubiesen fallecido después del sorteo, los comprendidos indebidamente en el alistamiento, aunque no se les hubiese excluido de él al rectificarlo, de los cuales habla el artículo 45 de dicha ley, y por último los que se exceptúen del servicio con arreglo á lo determinado en el artículo 75.

Con fecha 14 del actual, se me manda de Real orden por el Ministerio de la Gobernacion, formar la Estadística de los mozos sorteados en todos los pueblos de esta provin-

cia el día 4 de Diciembre del pasado año de 1859, con sujecion á lo dispuesto por la Real orden circular fecha 26 de Noviembre de 1855. Y para cumplir este servicio en debida forma y con la exactitud que es de tanto interés para mis administrados, que están sujetos á la responsabilidad del servicio de las armas, he acordado hacer á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.^a En cada distrito municipal se formará un estado con estricta sujecion al modelo que vá al pie de esta circular. Se pondrán en su primera casilla el total de los mozos que resulte de los que comprenda el sorteo general practicado en Diciembre último, y el sorteo suplementario, en los pueblos donde este se haya verificado. En la casilla segunda se fijará el número de los muertos después de sorteados.

2.^a En la casilla tercera y última se estampará el número de mozos sorteados indebidamente á causa de que habiéndolos alistado en Octubre de 1859, no se les excluyó durante la época de la rectificacion, y que son:

Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.

Los que en el reemplazo del referido año 1859, en 1858 ó en los anteriores hubiesen redimido ó puesto un sustituto.

Los que en 30 de Abril de este año no llegaran á los 20 de edad.

Los que pasarán de 25 cumplidos en el mencionado día 30 de Abril.

Los que teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 en el referido día, hubieren sido alistados y sorteados en el año 1859 ó anteriores, después de haber cumplido 20 de edad.

Y los que hubiesen justificado que fueron alistados con arreglo á la ley en otros pueblos para el reemplazo que acaba de efectuarse.

4.^a En la misma casilla tercera y formando un solo total con los mozos espresados en la anterior prevencion, se incluirán los exceptuados del servicio según el artículo 75 que no habrán sido otros que los que se hallan designados en los seis casos de la dicha prevencion tercera.

5.^a Por consecuencia de lo espuesto, ningun Ayuntamiento pondrá en la precitada casilla tercera del estado, ni por lo tanto rebajará en el resumen del número de mozos sorteados, como por algunos se ha hecho en los años anteriores, á los soldados que haya entregado por el cupo de su pueblo, ya hayan cubierto aquellos sus plazas personalmente ó por redencion ó sustitucion; procesados; sentenciados por ejecutoria; cortos de talla; inútiles, ni exceptuados por cualquiera de las contenidas en el art. 76 de la ley.

6.^a Para la perfecta inteligencia del estado, se consignarán después del resumen cuantas observa-

ciones se crean conducentes, además de las precisas sobre el fallecimiento, inclusion indebida en el sorteo ó escepcion de cada mozo.

7.^a Al estado repetido acompañarán indispensablemente los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el sorteo y escepcion del servicio, ó no siendo esto posible, una declaracion firmada por el Alcalde, individuos y Secretario del Ayuntamiento, en que se espresen las causas de la exclusion y escepcion indicadas, todo bajo la responsabilidad que exigen la segunda parte del art. 70 y el 164 de la ley de quintas, en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mozo.

Y 8.^a Todos los Ayuntamientos de la provincia me remitirán el estado y sus comprobantes, si los necesitare, para el día *once de Agosto* venidero sin falta alguna; en la inteligencia, que al que no lo efectue con puntualidad ó lo haga de un modo defectuoso, le enviaré un comisionado especial para que á su costa llene este servicio en la forma que queda establecida.

Confío anticipadamente en que ninguna municipalidad dará lugar á que adopte contra ella tal determinacion, por que cumplirán su cometido satisfactoriamente.

Palencia 21 de Julio de 1860.
—El G. A., Manuel Lopez Puga.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de este distrito municipal para el reemplazo del ejército activo y reserva del corriente año, en Diciembre de 1859, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

NÚMERO de los mozos comprendidos en el sorteo general de 4 de Diciembre de 1859, y en el supletorio celebrado posteriormente, segun las actas remitidas al Sr. Gobernador.	NUMERO. de los mozos que han fallecido.	NUMERO. de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio, segun el art. 75 de la ley.
<i>Sumas totales</i>		

RESUMEN.

Núm. de los mozos sorteados en este Ayuntamiento segun las actas. »
 Idem de los mozos sorteados que han fallecido. »
 Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo, y »
 de los exceptuados, segun el art. 75 de la ley. »

Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de la ley. »

OBSERVACIONES.

(Se harán por orden numérico las relativas al fallecimiento, exclusion y excepcion de cada mozo, con referencia á los documentos justificativos que necesariamente han de acompañarse, y ademas cuantas sean necesarias para la perfecta inteligencia de este estado.)

Los infrascritos Alcalde, individuos y Srto. del Ayuntamiento de esta poblacion, garantizamos bajo nuestra responsabilidad la exactitud de los datos que arroja e anterior estado.

Fecha y firmas.

Circular núm. 208.

Al publicarse en el *Boletin oficial* de esta provincia número 59 correspondiente al 16 de Mayo último la circular de 10 del propio mes, espedita por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad del Reino sobre Estadística de los mismos ramos, tuvo este Gobierno especial cuidado de encargar la mayor puntualidad y exactitud en el desempeño de semejante trabajo,

haciendo á la vez algunas advertencias para su mas fácil ejecucion. Era de esperar por lo tanto y debia prometerme que todos y cada uno de los Sres. Alcaldes se esmerasen á porfia en evacuar el servicio á que dicha circular se refiere; pero como desgraciadamente no haya sucedido asi ya por lo que respecto al estado del segundo trimestre del año actual que debieran remitir á principios del corriente mes los Señores Alcaldes de los pueblos que á con-

tinuacion se espresan, acerca del movimiento interior de los establecimientos beneficos que existen en sus respectivos distritos tanto en el personal de acogidos como en el material correspondiente, y ya por lo que hace al estado semestral de las cuentas especiales de la Administracion de los espresados establecimientos divididas tambien en personal y en material; he acordado manifestar á los indicados Sres. Alcaldes que si en el término de tercero dia no remiten los estados de que se trata formados con arreglo á los modelos que acompañaron á la sobre dicha circular, ó no mandan en otro caso nota negativa por ambos conceptos, despacharé á su costa comisionados de apremio que vayan á recojelos, sin perjuicio de adoptar las demas providencias que considere oportunas para castigar tan punible falta, teniendo entendido que en lo sucesivo sin necesidad de ningun recuerdo observaré igual proceder contra los que á su debido tiempo no llenen sus deberes en el importante servicio de que va hecho merito.

Palencia 21 de Julio de 1860.
 =El G. I., Manuel Lopez Puga.

NOTA de los Alcaldes que se hallan en descubierto de la remesa de los estados á que alude la anterior circular.

- Palencia.
- Abia de las Torres.
- Ampudia.
- Astudillo.
- Amusco.
- Aguilar de Campoo.
- Becerril de Campos.
- Boadilla del Camino.
- Castromocho.
- Calzada de los Molinos.
- Cervera de Pisuerga.
- Capillas.
- Carrion de los Condes.
- Fuentes de Nava.
- Frómista.
- Itero de la Vega.
- Mazariegos.
- Paredes de Nava.
- Pradanos de Ojeda.
- Piña de Campos.
- Santillana de Campos.
- Támara.
- Villasirga.
- Villarmentero.
- Villasarracino.
- Villasabariego.

Circular núm. 209.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 19 del que rige, se me dice lo siguiente:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la esposicion de V. I. dando cuenta de no haber tenido resultado la subasta celebrada el dia 14 del actual para la adquisicion de 300.000 quintales de tabaco en hoja de los Estados Unidos, asi como el mayor número de quintales que sobre aquel pida la Hacienda hasta un máximo de 60.000 para el consumo de los años 1861, 1862 y 1863, por haber escedido del precio tipo que fijó el Gobierno los contenidos en los pliegos de los licitadores. En su consecuencia, y habiendo presentado en este Ministerio D. José de Campo en instancia de 16 del corriente una proposicion en que ofrece entregar aquel número de quintales cada uno al precio de 210 reales que el Gobierno señaló para aquella subasta comprometiéndose á sostener esta proposicion en remate público, previa la garantía que desde luego presenta y conforme á todas las condiciones contenidas en el pliego publicado por esa Direccion, á calidad solo de que el plazo para la nueva subasta no esceda de 10 dias ó el de 20, con tal, en este caso, de que la entrega de tabacos que segun el citado pliego de condiciones debiera hacerse en 1.º de Enero próximo, se verifique el 10 del mismo mes, S. M. en vista de lo propuesto por esa Direccion y de lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido admitir la proposicion de Campo y resolver que bajo el precio público de 210 reales cada quintal de tabaco, y á condicion de que la entrega señalada para el 1.º de Enero de 1861, se haga el 10 del mismo mes y con sujecion á las demas contenidas en el pliego de condiciones precitado, se celebre el dia 8 de Agosto próximo nueva subasta en esa Direccion para adquirir el número de quintales de tabaco antes mencionado; en el concepto de que si no se presentase entonces otra proposicion que mejore el precio tipo propuesto por Campo será adjudicada al mismo el servicio de que se trata. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva mandar se inserte inmediatamente en el *Boletin oficial* de esa provincia, á fin de que tenga toda la publicidad que requiere un servicio tan importante; advirtiendo que la subasta se verificará en esta Direccion general el referido dia ocho de Agosto próximo

desde las dos y media á las tres de la tarde, con sujecion estricta al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del 31 de Marzo último núm. 91 y en los *Boletines oficiales*; cuyo pliego no ha tenido otra alteracion que la espresada en la preinserta Real orden.

Del periódico oficial en que se in-

serte, deberá V. S. remitir un ege-mpar á esta oficina general, de modo que, si es posible, se hallen en ella para el dia en que ha de efectuarse el remate.»

En su consecuencia se inserta en este Boletin oficial para que tenga la debida

publicidad y llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la nueva subasta que ha de celebrarse en la indicada Direccion el dia 8 de Agosto próximo desde las dos y media á las tres de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 31 de Marzo último núm. 91 y

en el Boletin oficial de esta provincia de 9 de Abril siguiente núm. 43, sin otra alteracion que la espresada en la preinserta Real orden.

Palencia 22 de Julio de 1860.—E. G. E, Ramon Rascon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Mes de Junio de 1860.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado

Arma á que pertenecen.	Grados.	Clases ó empleos	ALTAS.	Haberes mensuales que disfrutan.	PUNTOS de residencia.	MOTIVO.	FECHAS de las Reales ordenes de concesion, cédulas y diplomas.		
			<i>Retirados.</i>						
Infanteria.	Comandante	Capitan	D. Cayetano Miguel Serra.	810	Palencia.	Trasladado su pago á esta provincia de la de Salamanca por orden de la junta de Clases pasivas.	11	Enero.	1843
Id.		Cabo.	Romualdo Hervas Torres.	20	Carrion.	Licenciado del Ejército por cumplido.	27	Enero.	1860
Caballeria.		Soldado	Miguel Gonzalez Manrique.	30	Itero de la Vega.	Rehabilitado por la junta de clases.	15	Abril.	1842
Infanteria.		Id.	Manuel Santos Cea.	30	Potientes.	Por id. id.	21	Agosto.	1849
			BAJAS.						
			<i>Esclaustrados.</i>						
		Sacerdote.	D. Anastasio Miguel Martin.	182 50	Carrion.	Por haber sido colocado en el clero de esta Diócesis en 1.º de Junio.	20	Febrero.	1855

Palencia 19 de Julio de 1860.—Cayetano Escandon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

RELACION de las adjudicaciones aprobadas por la Junta superior de ventas en sesion de 30 de Junio último.

NOMBRE del comprador.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	CANTIDAD por que se les adjudicaron.	
				Reales	cénts.
D. Juan Manuel Andrés.	Castromocho.	Tierras.	Propios de Castromocho.		4750
Enrique Cacharro.	id.	id.	id. de id.		3137
Mariano Andrés.	id.	id.	id. de id.		4800
Joaquin Alvarez.	id.	id.	id. de id.		3730
Pedro Sanchez.	id.	id.	id. de id.		4070
Ceferino Herrero.	id.	id.	id. de id.		5130
Joaquin Maria Nevares.	Carrion.	id. y viñas.	Instruccion primaria de Abia.		15100
El mismo.	id.	id.	id. de id.		15150
Juan Herrero.	Castromocho.	Tierras.	Propios de Castromocho.		4800
El mismo.	id.	id.	id. de id.		5070
Francisco Vega.	id.	id.	id. de id.		5070
El mismo.	id.	id.	id. de id.		4110
Miguel Vega.	id.	id.	id. de id.		5520
El mismo.	id.	id.	id. de id.		4200
El mismo.	id.	id.	id. de id.		5450

Las cuales se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes se servirán darlos los Alcaldes de sus respectivos domicilios advirtiéndoles la necesidad de verificar el pago del primer plazo de la cantidad que importan en el término de 15 dias siguientes al de la notificacion que debe hacerles el Escribano de la sabasta, sopena de incurrir en lo que determinan los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.—Palencia 14 de Julio de 1860.—El Administrador Segismundo Garcia Acevedo.

TESORERÍA

e Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública se han remitido á esta de mi cargo las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, emitidas por venta de sus bienes, á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

BENEFICENCIA.

Hospital de Cervero de Rio-pisuerga.
Idem de Bahillo.
Hospicio de la provincia de Valladolid.
Hospital de Dueñas.
Idem de Ampudia.
Idem de Villabermudo.
Idem de Barcenas.
Idem de Castromocho.
Idem de Cubillas de Santa María.
Casa de Misericordia de Palencia.
Hospital de S. Nicolás de Villada.
Beneficencia de Villarmentero.
Hospital de Benavente.
Idem de Villovieco.
Beneficencia provincial de Palencia.
Hospital de Santoyo.
Idem de Villamuriel.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Escuela de capillas.
Idem de Castil de Vela.
Seminario de Palencia.
Obra pia de Laurencio Fernandez.
Instruccion pública de Villarmentero.
Escuela de Abia de las Torres.
Idem de Herrera de Valdecañas.
Instruccion publica del hospital de Villaherreros.
Escuela de Hornillos de Cerrato.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la orden circular de la Dirección general de la deuda pública, fecha 19 de Agosto último á fin de que las expresadas corporaciones, comisionen personas, competentemente autorizadas, que pase á recogerlas.

Palencia 20 de Julio de 1860.—
Felix Herrera.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Los Alcaldes Constitucionales de este partido judicial, practicarán las mas eficaces diligencias para la captura de Antonio Esteban Gutierrez soltero natural y domiciliado en Torquemada, cuyas señas se expresan á continuación; y en caso de ser habido, le pondrán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Astudillo; pues así lo he acordado en pro-

videncia de este dia, á virtud de un exhorto de dicho Juzgado, procedente de causa que en el mismo se sigue contra el Antonio, sobre lesiones á Isaac Martia natural de dicha villa, la noche del dos del actual.

Palencia 19 de Julio de mil ochocientos sesenta.—Alvaro de Lezcano.

Señas de Antonio Esteban Gutierrez.

Edad 20 años: estatura cinco pies, pelo castaño, barba lampiña, color decaido, cara larga, nariz regular; viste pantalon de paño de Astudillo, chaleco de coloreilla, elástico blanco, gorro de paño negro y borceguies negros.

Licenciado D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas en la provincia de Santander etc.

Hago saber: á cualquiera persona que tenga alguna noticia de la naturaleza, domicilio, familia, ó alguna otra circunstancia de la vida de una jóven que dice llamarse Josefa Perez de edad de diez y ocho á veinte años, estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, color bueno, nariz ancha, viste de aldeana quien está presa en las cárceles de este Juzgado de primera instancia pendiente de causa criminal por hurto, y declara en ella que ignora donde nació y en que parroquia esta bautizada, como se llaman sus padres y de donde son; que desde su infancia discurre por varios lugares, sin decir su nombre, ora mendigando, ora dedicándose á trabajos del campo, hasta que hace de cinco á seis años entró al servicio de un extranjero llamado Pedro Foris casado con una tal Catalina que tenia un hijo llamado Eugenio, y una niña Juana y con esta familia residió en las Caldas partido judicial de Torrelavega en donde tenia el Pedro arrendada la obra de algunos trozos del ferro-carril de Alár á Santander hasta que en principio del presente año, mas bien dicho á mediados del último pasó con citada familia á residir á Vitoria y de allí á Bilbao y barrio de Begona, en donde su referido amo la dejó enferma en el Hospital, en principios del presente año marchándose al extranjero, se servirá participarlo á la autoridad judicial ó local que halle mas próxima para que esta se digne transmitirmela á este Juzgado de Entrambasaguas como igualmente cualquier dato que pueda contribuir á saber el paradero del Pedro Foris; á fin de si es posible examinarle acerca de la cita que con el hace la jóven presa.

Dado en Entrambasaguas á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta.—Anselmo García Serantes.—P. S. M. José María Gandara.

Anuncios particulares.

NUEVO COMPENDIO DE ARITMÉTICA

por

D. HILARIO DE ZULETA Y PINEDO,
Catedrático de latin y griego del Instituto de Palencia.

En el que se explica, con la mayor sencillez y claridad la teoria de los números enteros, quebrados comunes y decimales, sistema métrico, denominados, razones y proposiciones, simples y compuestas, de interés, compañía, descuento, falsa posicion, testamentarias, aligacion y regla conjunta. Tiene por último dicho compendio tablas de las diferentes unidades de pesos, medidas y monedas de nuestro sistema actual con su equivalencia en las del sistema métrico y vice-versa.

Cuantas personas inteligentes han visto este compendio han hecho de él los mayores elogios; pues en él se encuentra todo lo que se necesita para comprender con perfeccion esta parte tan necesaria de las Matemáticas.

Se halla de venta en Palencia en la imprenta y librería de Don José María Herran, calle Mayor, número 102, á 2 rs. ejemplar. Se dará uno gratis en cada docena.

FINCAS EN VENTA.

El dia 5 de Agosto próximo, á las 12 de su mañana, se rematarán en la ciudad de Palencia y Escribania de D. Francisco Fernandez Salomon, calle de los Soldados, núm. 1.ª, las fincas siguientes:

1.º Una tierra titulada «La Veintena», de cabida 104 obradas y 2 cuartas, sita en la Vega de Carrion de los Condes, lindante con el pueblo. La proximidad á la villa, la facilidad de hacerla de regadío y su grande estension, son circunstancias dificiles de reunir y hacen susceptible á esta finca de establecer una gran casa de labranza con las ventajas y economia que son consiguientes á estas condiciones.

2.º Una huerta, titulada del Pison, término de dicha villa, su cabida 4 obradas de primera calidad, con árboles frutales de diferentes clases y riego de pié.

3.º Un corral para ganado lanar, con tinadas, cercado de tapia, lindante el monasterio de San Zoil y camino real

Los que deseen interesarse en la compra, precio, y demas circunstancias de dichas fincas, pueden acudir á la referida Escribania donde se les facilitará cuantos datos necesiten. Advertiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad de doscientos cuarenta mil reales por todas las fincas, y el precio del remate

se solventará en dos años ó sea cuatro plazos iguales, á contar desde la subasta de á seis meses cada plazo.

2

RETRATOS

con colorido á 8 rs. en la plaza Mayor, número 7, y targetas para visita con retrato á 2 y medio rs.

A LOS COSECHEROS DE VINO. PIPAS VACIAS.

Se venden en casa de Gavaldá.
2—14

El dia 20 del corriente, de 7 á 8 de la mañana desapareció desde el portazgo un caballo de las señas siguientes:

De 7 años, 6 cuartas y media de alzada, pelo castaño, rebajada la clin, solo con un cabezon.

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño Fabian Barcenilla, que vive en esta ciudad, calle de Burgos núm. 3 quien dará su allazgo.

En la granja de Villafruela se vende un carro de yugo casi nuevo con eje de hierro, y cevica de una pieza: se dará razon de su valor en el palacio de dicha dehesa, donde puede verse todos los dias.

Imprenta en Venta ó Renta.

A voluntad de su dueño se vende ó arrienda la imprenta de D. Mariano Garrido, vecino de Palencia, con todos los locales y efectos de la misma. Tambien se vende un tórculo para estampar toda clase de luminas de cobre, varias prensas de cortar, y otras de prensar impresiones; como tambien un buen surtido de herramientas de encuadernar, nuevas, varias planchas de relieve, y algunos libros y muebles de casa.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion en cualquiera de los conceptos expresados, pueden dirigirse al dicho su dueño, calle del Trompadero, núm. 5.

PIANO EN VENTA.

Se vende uno vertical de buenas condiciones. La persona que quiera interesarse en su compra puede avisar á esta redaccion donde se dará razon.

Se encuentran impresos en la Redaccion de este periódico é imprenta de José María de Herran, los estados para dar las relaciones de las fincas rústicas y urbanas.

Los amillaramientos tambien se hallan impresos: hay ademas libramientos, cargares y cuentas para la formacion de las que rinden los Ayuntamientos.

PALENCIA:
Imprenta de José M. Herran,
Calle Mayor, número 102.